Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de agosto de 2003

por la que se aprueban programas para obtener la calificación de zonas autorizadas y piscifactorías autorizadas en zonas no autorizadas en relación con la septicemia hemorrágica viral (SHV) y la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) de los peces

[notificada con el número C(2003) 3101]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/634/CE)

(DO L 220 de 3.9.2003, p. 8)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Decisión 2003/904/CE de la Comisión de 15 de diciembre de 2003	L 340	69	24.12.2003

▼B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de agosto de 2003

por la que se aprueban programas para obtener la calificación de zonas autorizadas y piscifactorías autorizadas en zonas no autorizadas en relación con la septicemia hemorrágica viral (SHV) y la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) de los peces

[notificada con el número C(2003) 3101]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/634/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 98/45/CE [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

(1) En virtud de la Directiva 91/67/CEE, un Estado miembro podrá presentar a la Comisión un programa encaminado a permitirle iniciar con posterioridad los procedimientos para que una zona o una piscifactoría situada en una zona no autorizada pueda obtener la calificación de zona o piscifactoría autorizada en una zona no autorizada en relación con la septicemia hemorrágica viral (SHV) y la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI).

(2) Algunos Estados miembros presentaron dichos programas, que fueron aprobados por la Decisión 2002/304/CE de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/376/CE [4].

(3) Mediante cartas fechadas el 12 de marzo de 2003 y el 12 de junio de 2003, la autoridad veterinaria de Finlandia solicitó una modificación del programa que figura en el punto 6B del anexo I de la Decisión 2002/304/CE. Con el fin de preservar las especies vulnerables de salmón báltico (*Salmo salar*), trucha asalmonada (*Salmo trutta trutta*) y lavareto (*Coregonus lavaretus lavaretus*), es necesario repoblar los ríos Kymijoki y Summanjoki. Finlandia presentó modificaciones de su programa para la transferencia de huevos vivos de peces silvestres de la zona de restricción de Pyhtää siempre que se tomen todas las medidas apropiadas para garantizar que los huevos estén libres de SHV y NHI. La delimitación de la zona establecida en el anexo I de la Decisión 2002/304/CE no experimenta modificaciones.

(4) Mediante carta de 4 de marzo, la autoridad veterinaria de Italia propuso una modificación del programa que figura en el punto 5.1 del anexo I de la Decisión 2002/304/CE. Con el fin de aumentar el nivel de protección en lo que se refiere a la introducción de peces en la zona cubierta por el programa, la trucha viva y otros peces destinados a los restaurantes para el consumo directo, así como la trucha arco iris destinada a ser introducida en determinados lagos artificiales o aguas de pesca, deben proceder de piscifactorías o de zonas reconocidas libres de SHV y NHI. La delimitación de la zona establecida en el anexo I de la Decisión 2002/304/CE no experimenta modificaciones.

---

(1) DO L 46 de 19.2.1991, p. 1.
(2) DO L 189 de 3.7.1998, p. 12.
(3) DO L 104 de 20.4.2002, p. 37.
(4) DO L 130 de 27.5.2003, p. 21.

▼B

(5) Se ha comprobado que las modificaciones presentadas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva 91/67/CEE, por lo que deben ser aprobadas.

(6) La Decisión 2002/304/CE ha sido modificada varias veces. Por razones de claridad y racionalidad, debe ser derogada y sustituida por la presente Decisión.

(7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Quedan aprobados los programas que se relacionan en el anexo I, presentados en virtud del apartado 1 del artículo 10 de la Directiva 91/67/CEE para obtener la calificación de zona autorizada en relación con la septicemia hemorrágica viral (SHV) y la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI).

2. Quedan aprobados los programas que se relacionan en el anexo II, presentados en virtud del apartado 1 del artículo 10 de la Directiva 91/67/CEE para obtener la calificación de piscifactoría autorizada situada en una zona no autorizada en relación con la septicemia hemorrágica viral (SHV) y la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI).

Artículo 2

Los Estados miembros en cuestión pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a los programas aprobados.

Artículo 3

Queda derogada la Decisión 2002/304/CE.

Las referencias a las Decisiones derogadas se entenderán hechas a la presente Decisión.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

▼M1

ANEXO I

Programas presentados para obtener la calificación de zona autorizada en relación con la SHV o la NHI

1. **DINAMARCA**

Programas presentados por Dinamarca el 22 de mayo de 1995, relativos a:

— La cuenca hidrográfica de FISKEBÆK Å

— Toda JUTLANDIA al sur y al oeste de las cuencas hidrográficas de Storåen, Karup å, Gudenåen y Grejs å

— La zona de las ISLAS DANESAS

2. **ALEMANIA**

El programa presentado por Alemania el 25 de febrero de 1999, relativo a:

— Una zona en la cuenca hidrográfica de «OBERN NAGOLD»

3. **ESPAÑA**

El programa presentado por España el 1 de agosto de 2002, relativo a:

— LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

4. **FRANCIA**

5. **ITALIA**

5.1. **El programa presentado por Italia para la región autónoma de BOLZANO el 6 de octubre de 2001, modificado por la carta de 27 de marzo de 2003, relativo a:**

ZONA DE LA REGIÓN DE BOLZANO

— Todas las cuencas hidrográficas de la Región de Bolzano

La zona incluye la parte superior de la ZONA VAL DELL'ADIGE, el Alto Adigio, es decir, la cuenca hidrográfica del río Adigio desde su nacimiento en la región de Bolzano hasta el límite territorial de la región de Trento

Nota: el resto, la parte inferior de la ZONA VAL DELL'ADIGE, pertenece al programa aprobado de la Región Autónoma de Trento. Hay que considerar estas dos partes de esta zona, superior e inferior, una unidad epidemiológica)

5.2. **Los programas presentados por Italia para la región autónoma de TRENTO el 23 de diciembre de 1996 y el 14 de julio de 1997, relativos a:**

ZONA VAL DI SOLE E DI NON

— La cuenca hidrográfica desde el nacimiento del río Noce hasta el pantano de S. Giustina

ZONA VAL DELL'ADIGE — Bajo Adigio

— La cuenca hidrográfica del río Adigio y el nacimiento de sus afluentes dentro de la región autónoma de Trento, desde el límite territorial de la región de Bolzano hasta el pantano de Ala (central hidroeléctrica).

Nota: la zona del Alto Adigio pertenece al programa aprobado de la región de Bolzano. Hay que considerar estas dos partes de esta zona, Alto y Bajo Adigio, una unidad epidemiológica

ZONA TORRENTE ARNÒ

— La cuenca hidrográfica que va desde el nacimiento del torrente Arnò hasta las presas situadas antes de su desembocadura en el río Sarca

ZONA VAL BANALE

— La cuenca hidrográfica del Ambies hasta el embalse de una central hidroeléctrica

▼**M1**

ZONA VARONE

— La cuenca hidrográfica desde el nacimiento del río Magnone hasta la catarata

ZONA ALTO Y BAJO CHIESE

— La cuenca hidrográfica del río Chiese desde su nacimiento hasta el pantano de Condino, excepto las cuencas de los torrentes Adanà y Palvico

ZONA TORRENTE PALVICO

— La cuenca del torrente Palvico hasta una presa de cemento y piedra

5.3. **El programa presentado por Italia para la región del VÉNETO el 21 de febrero de 2001, relativo a:**

ZONA TORRENTE ASTICO

— La cuenca hidrográfica del río Astico, desde su nacimiento (en la región autónoma de Trento y en la provincia de Vicenza, región del Véneto) hasta el pantano cercano al puente de Pedescala en la provincia de Vicenza

La parte inferior del río Astico, entre el pantano cercano al puente de Pedescala y el de Pria Maglio, se considera zona tampón

5.4. **El programa presentado por Italia para la región de UMBRÍA el 20 de febrero de 2002, relativo a:**

ZONA FOSSO DE MONTERIVOSO

La cuenca hidrográfica del río Monterivoso, desde su nacimiento hasta la presa infranqueable cercana a Ferentillo

5.5. **El programa presentado por Italia para la región de LOMBARDÍA el 1 de febrero de 2002, relativo a:**

ZONA VAL BREMBANA

La cuenca hidrográfica del río Brembo, desde su nacimiento hasta la presa infranqueable del término municipal de Ponte S. Pietro

6. **FINLANDIA**

6.1. **El programa presentado por Finlandia el 29 de mayo de 1995, relativo a:**

— Todas las zonas litorales y del interior de FINLANDIA, excepto:
  — la REGIÓN DE ÅLAND
  — la zona restringida de PYHTÄÄ
  — la zona restringida que abarca los términos municipales de UUSIKAUPUNKI, PYHÄRANTA y RAUMA

6.2. **El programa con medidas específicas de erradicación presentado por Finlandia el 29 de mayo de 1995, y modificado por las cartas de 27 de marzo de 2002, 4 de junio de 2002, 12 de marzo de 2003, 12 de junio de 2003 y 20 de octubre de 2003, relativo a:**

— Toda la REGIÓN DE ÅLAND
— La zona restringida de PYHTÄÄ
— La zona restringida que abarca los términos municipales de UUSIKAUPUNKI, PYHÄRANTA y RAUMA

▼M1

ANEXO II

Programas presentados para obtener la calificación de piscifactoría autorizada situada en zona no autorizada en relación con la SHV o la NHI

1. **ITALIA**

1.1. **El programa presentado por Italia para la región de FRIULI-VENECIA JULIA, provincia de ÚDINE, el 2 de mayo de 2000, relativo a:**

Piscifactorías de la cuenca hidrográfica del río Tagliamento:

— Azienda Vidotti Giulio snc, Sutrio

1.2. **El programa presentado por Italia para la región del VÉNETO el 5 de abril de 2002, relativo a:**

Piscifactorías de la cuenca hidrográfica del río Sile:

— Azienda Troticoltura S. Cristina, Via Chiesa Vecchia 14 — Loc. S. Cristina di Quinto

1.3. **El programa presentado por Italia para la región de PIEMONTE el 5 de septiembre de 2002, relativo a:**

La piscifactoría:

— Incubatoio ittico di valle — Loc Cascina Prelle — Traversella (TO)